

DECRETO

Exp.: 2023/544/2244 - SUBVENCIÓN NOMINATIVA MESA DE LA MEMORIA ORTUELLA 2023

<DEC_GEN2>Vistos los siguientes antecedentes:

1. Teniendo en cuenta el informe emitido por la Técnica de Intervención Comunitaria que dice textualmente:

“IC 121602.22

M^{ra}ISABEL GARCÍA FERNÁNDEZ, Técnica de Intervención Comunitaria del Ayuntamiento de Ortuella,

Asunto: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
Asociación: ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA MESA DE MEMORIA DE ORTUELLA

Ejercicio: 2023

Expediente: 2022/544

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Asociación Mesa de la Memoria Ortuella ha presentado solicitud con registro de entrega nº438 de 25 de enero de 2.023 para la obtención de una subvención nominativa destinada al “Programa de actividades de la Memoria Histórica” a llevar a cabo durante el ejercicio 2.023.

Para ello ha adjuntado a dicha solicitud:

- Proyecto del Programa
- Presupuesto previsto
- Previsión de ingresos y gastos
- Certificado respecto a la Asociación. (Anexo 4)
- Autorización para la verificación de datos (Anexo 5)

SEGUNDO: El 20 de febrero de 2.023, se prevé la aprobación en Junta de Gobierno, de la justificación de la subvención recibida en el ejercicio 2.022 por dicha asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tratándose de la concesión de una subvención nominativa es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Normativa municipal reguladora de subvenciones:

- Ordenanza general de subvenciones
- Plan estratégico de subvenciones.
- Bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.022

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se presenta solicitud de subvención por importe de 7.100€ para cubrir el desarrollo del “Programa de la Mesa de Memoria Ortuella” en el ejercicio 2.023, con carácter de continuidad del que se inició en 2.019.

SEGUNDO: La subvención se otorga en régimen de subvención nominativa, por lo que hay que atender a lo que dispone el art. 28 LGS en relación con los procedimientos de concesión directa: *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

Conforme al art. 65 RLGS el convenio deberá tener el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Dichos aspectos se han recogido en el borrador de convenio que se adjunta a la propuesta de gasto formulada.

Conforme al punto 1. del Artículo. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público el objeto subvencionable no tiene carácter contractual: *"Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley."*

TERCERO.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el art. 11 LGS y ha firmado un documento en el que declarara no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición del art. 13 LGS. Igualmente ha presentado su no oposición a la verificación de datos respecto a los corrientes de pagos de la TGSS y de la Hacienda Foral, comprobándose que no tiene deudas.

CUARTO.- Existe partida presupuestaria contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuela (1.3322.48106) por la cantidad de 6.000,00€.

Por todo lo anterior, se propone la concesión de subvención mediante convenio nominativo a la Asociación Mesa de la Memoria Ortuela por la cantidad de 6.000,00€ para el ejercicio 2023, en un único abono."

- 2. Teniendo en cuenta el informe favorable de la Interventora municipal con número I 025.23
- 3. Aprobada la propuesta en la Junta de Gobierno celebrada el día 27 de febrero de 2023

En virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se adopta el siguiente acuerdo.

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa por la cantidad de 6.000,00€ a la Asociación Mesa de la Memoria Ortuella para el ejercicio 2023, con cargo a la partida 1.3322.48106 "Convenio Mesa Histórica".

Así mismo aprobar el convenio que regirá la concesión de esta subvención.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y ordenar el pago de dicha subvención a la Asociación Mesa de la Memoria Ortuella, tal como figura en el convenio que regula la concesión de la misma y el proyecto previsto para el ejercicio 2023.

Hay que tener en cuenta que han hecho un cambio de domiciliación bancaria a la siguiente cuenta de la asociación: **ES36 3035 0180 201800039937**

TERCERO: Notificar el acuerdo a la representante de dicha Asociación, AMOR ARROITA LAFUENTE, con domicilio en el Barrio de Otxartaga, 14-3ºIzda. de Ortuella.

CUARTO: Dar traslado del presente decreto a los Servicios Económicos y al Área de Intervención Comunitaria.

</DEC_GEN2>

Documento firmado electrónicamente